



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional"

Acuerdo de Concejo N° 266 – 2022- CM/MDM

Mazamari, 14 de Noviembre del 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

Memorándum N° 204-2022-GM/MDM, de fecha 21 de octubre del 2022, Informe N° 0112-2022-SGPMI-GPYP/MDM, de fecha 03 de noviembre del 2022, Informe N° 554-2020-GPYP/MDM, de fecha 04 de noviembre del 2020, Informe Legal N°865-2022-GAJ/MDM, de fecha 09 de noviembre del 2022; **SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PERIODO FISCAL 2022, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: " los Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", asimismo la citada norma señala que: " la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 199° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "(...) Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que; "(...) los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Publico; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, la misma Ley acotada en su Artículo 40° relacionadas a las Ordenanzas, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del Artículo 9° que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su Artículo 118° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa.

Que, el Artículo 17 ° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 de la Descentralización establece que: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

“Puerta de Oro hacia los grandes Ríos”



señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”.

Que, la Ley N° 28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su Artículo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad.

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Que, en conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 31433, en el cual se establece que: “Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en el mes de mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”. Bajo este contexto la Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, mediante el Informe N° 0112-2022-SGPMI-GPYP/MDM, remite la propuesta de “Reglamento para Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Mazamari”, para su debate y aprobación en sesión de concejo.

Que, mediante Memorándum N° 204-2022-GM/MDM, de fecha 21 de octubre del 2022, el Econ. Mauro Esteban Aduato Arroyo, solicita, se disponga las acciones inmediatas, permitan la implementación de las modificaciones a la ley N° 27972.

Que, mediante Informe N° 0112-2022-SGPMI-GPYP/MDM, de fecha 03 de noviembre del 2022, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, remite propuesta el Reglamento de rendición de cuenta del periodo fiscal 2022 de al Municipalidad Distrital de Mazamari, por lo cual recomienda continuar con el tramite respectivo para su aprobación,

Que, con Informe N° 554-2020-GPYP/MDM, de fecha 04 de noviembre del 2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, refiere que se ha elaborado la propuesta de “Reglamento para Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Mazamari”, considerando la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27973 y la ley N° 27867, por lo que se solicita su debate y aprobación en Concejo Municipal.

Que, mediante Informe Legal N°865-2022-GAJ/MDM, de fecha 09 de noviembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mazamari, emite opinión manifestando manifestando que se debe ELEVAR a sesión de Concejo PREVIO pase a comisión de regidores a fin de aprobar mediante Ordenanza la propuesta del “REGLAMENTO PARA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI”, para su debate y aprobación, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal del Distrito de Mazamari, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 021-2022, de fecha 14 de Noviembre del 2022, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por unanimidad;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Ordenanza Municipal N° 007-2022-CM/MDM denominado: **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PERIODO FISCAL 2022**, la cual consta de dos (II) Títulos Preliminares , tres (III), capítulos, veintiséis (26) artículos, cuatro (04) disposiciones complementarias y finales.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Rios"



ARTICULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a quienes corresponda realizar las acciones necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Secretaria General y la Oficina de Informática y Tecnología la publicación del Acuerdo de Concejo y la Ordenanza Municipal, conforme a ley.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Mazamari para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

